



ADENDUM NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y EMPRESA MF MEDICAL, S. DE R. L. NO. 160/2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con tarjeta de Identidad No. 0801-1966-07588 y de este domicilio, con dirección en la quinta calle, entre tercera y cuarta avenida de Comayagüela, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA MF MEDICAL, S. de R. L.**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 328 de fecha 05 de agosto de 1999, Autorizado ante los oficios del notario Héctor Arriaga Chinchilla; inscrito bajo el tomo 7, número 834 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Atlántida; y con RTN No. 0801-1966-075882, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente como al efecto celebramos el **ADENDUM NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y EMPRESA MF MEDICAL, S. DE R. L. NO. 160/2017**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No.925/30-10-2018** de fecha 30 de octubre de 2018, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), autorizo la suscripción de este Adendum, en base a lo establecido en esta Resolución, modificando las **Clausula Decima Segunda y Cláusula Vigésima Segunda** y se adiciona Clausula Nueva del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y EMPRESA MF MEDICAL, S DE R. L NO. 160/2017, la cual se leerán de forma siguiente: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL ADENDUM Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Adendum será de **SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.609,203.21).**- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum

Página No. 1



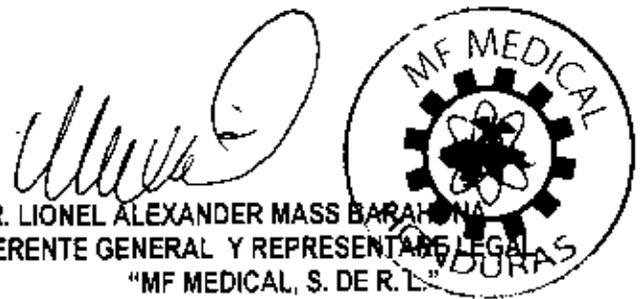
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

tendrá una vigencia de un (1) mes contado a partir del **PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE AL TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del Contrato Original.- **CLÁUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"****SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum Numero Dos (2). En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 1 días del mes de noviembre del 2018.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS INSTITUTO



SR. LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
"MF MEDICAL, S. DE R.L." DURAS



Cc. Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento
Sub Gerencia de Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Auditoría Interna.
IP

Página No. 2